

Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria efectuada el 02 de marzo de 2017

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta con el propósito de registrar el acuerdo alcanzado por el CTSAT, respecto del proyecto de solventación a la solicitud de información, que fue presentado por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

- **Folio 0610100027517 (Incompetencia):**

Primero.- Con fecha 13 de febrero de 2017, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100027517, con la modalidad de entrega "Otro Medio", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"Se solicita información respecto de cualquier procedimiento de responsabilidad de servidor público iniciado por el órgano interno de control del Servicio de Administración Tributaria en contra del Administrador Central de Fiscalización de Precios de Transferencia de la Administración General de Grandes Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria o cualquiera de sus Administradores de Área, en relación con la emisión de la resolución contenida en el oficio 900-08-2012-52885 de fecha 4 de octubre de 2012 a través de la cual se emitió una autorización a un particular en relación con la venta de plata y, en caso de que existiera alguna resolución al respecto, se solicita la versión pública de cualquier resolución que hubiera puesto fin a cualquier procedimiento relacionado con el oficio citado."

Segundo. - Con el fin de atender la solicitud, la Unidad de Transparencia la turnó a la Administración General de Evaluación (AGE) y a la Administración General de Grandes Contribuyentes (AGGC).

Tercero. - Al respecto, la AGE, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

*"(...)
Al respecto, la Administración General de Evaluación, informa que no es competente para atender la solicitud de mérito, de acuerdo a la facultad conferida en la fracción V del artículo 44, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015.
(...)"*

En ese mismo sentido, la AGGC, por medio de su enlace, manifestó lo siguiente:

*"(...)
Al respecto, se hace de su conocimiento que esta Administración Central de Fiscalización de Precios de Transferencia, de conformidad con el artículo 28, apartado A, en relación al artículo 29, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, no es competente para determinar procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos iniciado por el Órgano Interno de Control del Servicio de Administración Tributaria, motivo por el cual no es posible contar con la información relacionada con dicho procedimiento o resolución emitida al respecto.
(...)"*

Cuarto.- Atendiendo a lo manifestado por la AGE y AGGC, en el sentido de que no son competentes para atender la presente solicitud, el CTSAT, con fundamento en los artículos

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL SAT**
— 02 de marzo de 2017 —

Página 2

65, fracción II, de la LFTAIP, 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, después de haber realizado un análisis de las facultades conferidas a dichas unidades administrativas en el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, confirma las declaraciones de incompetencia manifestadas.

No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con el acuerdo establecido en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



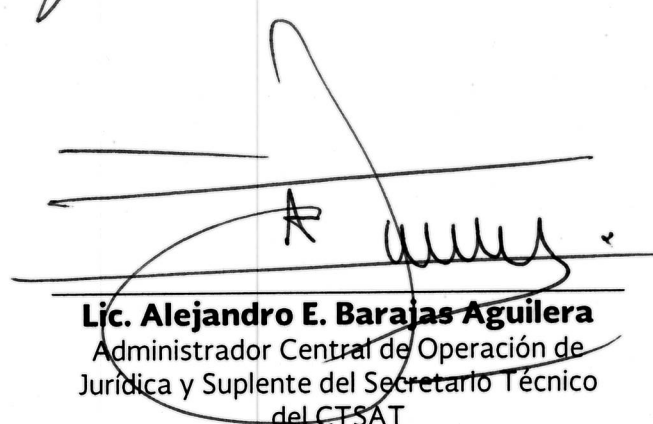
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Sergio Ivo Rivera Rodríguez
Titular del Área de Quejas y Suplente de la
Titular del Órgano Interno de Control



Lic. Lilia Miguel Ortega
Administradora de Recursos Materiales "5" de
la Administración General de Recursos y
Servicios y Coordinadora de Archivos
del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de
Jurídica y Suplente del Secretario Técnico
del CTSAT